



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-12600139-GDEBA-DGIIOMA - Reclamo salarial Dirección de Sistemas de Información y Estadística
s (DSIE)

VISTO el expediente **EX-2019-12600139-GDEBA-DGIIOMA**, referido al reclamo salarial efectuado por diversos agentes que se desempeñan en la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas (DSIE), la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita el reclamo de una recomposición salarial efectuada por diversos agentes que se desempeñan en la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas (DSIE);

Que en el orden 2, obra adjunto el escrito por el cual se insta el Incremento Salarial de sesenta y cinco (65) puntos porcentuales a la bonificación remunerativa normada por el artículo 5° del Decreto N° 2889/07 o bien la prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, alcanzando un total de ciento veinticinco (125) puntos porcentuales;

Que en el orden 13 la Dirección Provincial de Relaciones Laborales determina que, en virtud del objeto de autos, el mismo deberá plantearse en el marco de las negociaciones colectivas que prevé la Ley n° 13.453;

Que en los órdenes 18, 19 y 22, se adjuntan como Archivos Embebidos: las situaciones de revista de los cincuenta y seis (56) agentes que suscriben el reclamo; la Carátula SIAPE e Informe del Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística certificando la prestación de servicios de los agentes que suscriben la pretensión salarial;

Que en el orden 46, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno, quien manifiesta que al tratarse de una propuesta de naturaleza exclusivamente salarial, el análisis de la misma deberá circunscribirse en el ámbito de las negociaciones colectivas con ajuste a la Ley N° 13.453. En razón de lo expuesto, estima que se podrá dictar el acto administrativo que rechace la pretensión incoada;

Que en el orden 61, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público informa que la temática planteada en las actuaciones, resulta ser de orden estrictamente salarial, con lo cual, tal como lo expresan los

organismos preopinantes, debería ser abordada en el momento que se considere oportuno, en el ámbito sectorial que corresponda, conforme el marco aprobado por la Ley N° 13453 y en el que las entidades sindicales representativas de los trabajadores deberían plantear los reclamos que consideren pertinentes;

Que en el orden 67 la Contaduría General de la Provincia, compartiendo el criterio expuesto por los Organismos preopinantes, es de opinión que corresponde rechazar la pretensión de autos, toda vez que la temática traída a consideración reviste carácter eminentemente salarial por lo que corresponde efectuar el reclamo en el marco de las negociaciones colectivas previstas en la Ley N° 13.453;

Que en el orden 78 obra vista de la Fiscalía de Estado quien determina que el reclamo formulado por los interesados reviste un carácter netamente salarial, por lo que deberá ser abordado de conformidad con los términos y procedimientos de la Ley N° 13.453, que regula las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados. Por lo expuesto, en coincidencia con lo indicado por los organismos preopinantes, resulta procedente dictar el acto administrativo que desestime la solicitud formulada por los interesados;

Que en el orden 87 la Dirección de Recursos Humanos, solicita la elevación de las presentes a tratamiento del Directorio, entendiendo que correspondería el rechazo del reclamo interpuesto por los agentes de ese Sector, compartiendo las consideraciones expuestas por parte de los Organismos Asesores y de Contralor intervinientes;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 16 de junio de 2020, según consta en ACTA 25, **RESOLVIÓ:** rechazar el reclamo de incremento salarial de una bonificación remunerativa conforme la prevista en el artículo 5° del Decreto N° 2889/07 o el artículo 1° del Decreto N° 244/08, efectuado por diversos agentes que se desempeñan en la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas, por tratarse de una cuestión exclusivamente salarial reservada al ámbito de las negociaciones colectivas de la Ley 13.453;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rechazar el reclamo de incremento salarial de una bonificación remunerativa conforme la prevista en el artículo 5° del Decreto N° 2889/07 o el artículo 1° del Decreto N° 244/08, efectuado por diversos agentes que se desempeñan en la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas, por tratarse de una cuestión exclusivamente salarial reservada al ámbito de las negociaciones colectivas de la Ley 13.453.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Recursos Humanos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

